



GUÍA PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO
(ONCAE)

NOVIEMBRE 2024

<https://www.oncae.gob.hn>

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
PROPÓSITO DE LA GUÍA.....	4
ROL DE LA ONCAE EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS.....	4
IMPORTANCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO LEGAL DE HONDURAS	5
DEFINICIONES Y SIGLAS	6
DEFINICIONES CLAVE	6
SIGLAS UTILIZADAS	7
MARCO LEGAL	8
REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO	8
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024 DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 62-2023.....	9
NORMAS INTERNACIONALES Y TRATADOS APLICABLES.....	9
PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA	10
CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.....	12
EMERGENCIAS NACIONALES O LOCALES	12
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.....	13
SITUACIONES QUE REQUIERAN CONFIDENCIALIDAD	13
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.....	14
ETAPA PREPARATORIA	14
INVESTIGACIÓN DE MERCADO	14
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DIRECTA.....	14
ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS BASE (CUANDO APLIQUE).....	14
ETAPA DE EJECUCIÓN.....	15
IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES.....	15
RECEPCIÓN DE OFERTAS O COTIZACIONES	15
EVALUACIÓN.....	15
ETAPA DE FORMALIZACIÓN	16
INFORME DE RECOMENDACIÓN	16
EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO	16
DIFUSIÓN EN HONDUCOMPRAS	16
ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	16
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	17
MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE	17
SUPERVISIÓN POR PARTE DE ONCAE	18



GARANTÍAS Y SEGURIDAD JURÍDICA	18
TIPOS DE GARANTÍAS EXIGIDAS	19
PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE GARANTÍAS	20
MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	21
DIFUSIÓN Y REGISTRO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS.....	21
OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN EN HONDUCOMPRAS.....	21
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	22
TRANSPARENCIA Y CONTROL CIUDADANO	22
CASOS ESPECIALES.....	23
SANCIONES Y PENALIDADES.....	24
CONSECUENCIAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.....	25
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y LEGALES	26



INTRODUCCIÓN

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) desempeña un rol fundamental como organismo técnico de las contrataciones públicas en Honduras. Su labor se enfoca en garantizar que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras se desarrollen bajo estrictos estándares de legalidad, eficiencia y transparencia. En este contexto, la contratación directa se presenta como una modalidad de adquisición de carácter excepcional, diseñada para responder a situaciones específicas y urgentes que no pueden ser atendidas a través de procedimientos ordinarios como la licitación pública.

La guía tiene como objetivo ofrecer un marco normativo y práctico que permita a los funcionarios públicos realizar el procedimiento de la contratación directa de manera adecuada, respetando los principios fundamentales de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Además, busca fomentar la confianza ciudadana en los procesos de adquisiciones públicas al garantizar que estos sean accesibles, responsables y ejecutados con un enfoque orientado al interés general.

PROPÓSITO DE LA GUÍA

El propósito central de esta guía es proporcionar a los responsables de las contrataciones en las instituciones públicas una herramienta clara, integral y práctica que facilite la gestión eficiente de los procedimientos de contratación directa. Este documento busca estandarizar las prácticas administrativas relacionadas con esta modalidad, asegurando que las decisiones se adopten dentro del marco legal vigente y bajo estrictos principios de transparencia y eficiencia.

Además, la guía está diseñada para mejorar la capacidad de respuesta del Estado ante circunstancias excepcionales o de emergencia, evitando atrasos que puedan comprometer la prestación de servicios esenciales o la ejecución de proyectos prioritarios. Otro objetivo importante es la consolidación de un registro documental completo y accesible que respalde cada etapa del proceso, permitiendo su posterior auditoría y revisión. Al estructurar procedimientos uniformes, se busca optimizar los recursos públicos, minimizar riesgos y fortalecer la confianza en la gestión gubernamental.

ROL DE LA ONCAE EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS

La ONCAE, como órgano técnico y consultivo, tiene una función estratégica en la promoción de buenas prácticas en los procesos de contratación directa. Su responsabilidad no se limita a emitir lineamientos y regulaciones; también incluye el monitoreo constante del cumplimiento de estos estándares por parte de las instituciones públicas.

La ONCAE lidera la formulación de normas que aseguren la coherencia y el apego a la legislación vigente en todas las etapas de los procedimientos de contratación directa. Asimismo, ofrece capacitación y asesoramiento técnico a las entidades públicas, fortaleciendo sus capacidades para gestionar contrataciones en circunstancias excepcionales. En el ámbito de la supervisión, verifica que los procedimientos estén alineados con los principios de eficiencia, publicidad y transparencia.

Una dimensión clave del rol de la ONCAE es la promoción del uso de plataformas tecnológicas, como Honducompras, para registrar y difundir los procedimientos de contratación directa. Estas herramientas garantizan que la información relevante esté disponible para su consulta pública, fortaleciendo la transparencia y permitiendo el control ciudadano sobre el uso de los recursos públicos. La ONCAE actúa también como un facilitador, promoviendo la uniformidad y la estandarización en los procesos de contratación, lo que resulta en una administración más eficiente y confiable.

IMPORTANCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO LEGAL DE HONDURAS

La contratación directa, como procedimiento regulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, constituye un mecanismo que permite a las instituciones públicas responder de manera rápida y efectiva a circunstancias excepcionales o específicas. Aunque se caracteriza por su flexibilidad, este procedimiento está sujeto a estrictos controles legales y técnicos que aseguran su adecuada utilización.

En el marco legal, la contratación directa es indispensable para atender situaciones de emergencia, como desastres naturales o crisis sanitarias, que requieren la provisión inmediata de bienes y servicios. También resulta esencial en casos donde las necesidades específicas del Estado solo pueden ser cubiertas por proveedores con exclusividad técnica o comercial. Este procedimiento agiliza la ejecución de proyectos o adquisiciones de menor escala, reduciendo los tiempos administrativos y garantizando una respuesta oportuna.

El uso adecuado de la modalidad de contratación directa no solo optimiza el uso de los recursos públicos, sino que también refuerza la confianza ciudadana en la gestión estatal. Para cumplir con este objetivo, es fundamental que cada proceso esté debidamente justificado, documentado y publicado, asegurando su transparencia y permitiendo su fiscalización posterior. De esta forma, la contratación directa se convierte en una herramienta estratégica que, cuando se utiliza conforme a la normativa, contribuye al desarrollo nacional y fortalece la rendición de cuentas.

DEFINICIONES Y SIGLAS

El entendimiento preciso de los términos y siglas empleados en los procedimientos de contratación directa es esencial para garantizar su correcta implementación y aplicación en el marco de las disposiciones legales vigentes. Esta sección tiene como finalidad proporcionar definiciones claras y completas de los conceptos clave, así como una descripción de las siglas más utilizadas en el ámbito de las contrataciones públicas. Estas referencias aseguran la uniformidad en la interpretación y aplicación de los procedimientos por parte de las entidades públicas y otros actores involucrados.

DEFINICIONES CLAVE

- **Contratación Directa:** Es un procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el artículo 63 de LCE, excluyendo los requerimientos formales de la Licitación o el Concurso.
- **Comisión de Evaluación:** Para la revisión y análisis de las cotizaciones en los procedimientos de selección de proveedores, el órgano responsable de la contratación designará la comisión de evaluación, que estará integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.
- **Emergencia:** Situaciones especiales que requieren atención inmediata y urgente, ocasionadas por acontecimientos naturales como inundaciones, terremotos u otros similares, así como por epidemias guerras o conmoción interior u otras circunstancias determinadas de calamidad pública, o por cualquier otra situación imprevista y excepcional que afecte sustancialmente la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos o la atención de necesidades relacionadas con la defensa o el orden público, determinando la aplicación del procedimiento especial previsto en el artículo 9 de la Ley.
- **Orden de Compra o Contrato:** Documento oficial que formaliza el acuerdo entre la institución contratante y el proveedor seleccionado, estableciendo las obligaciones, términos y condiciones que rigen la relación contractual.
- **Investigación de Mercado:** Proceso analítico previo a la contratación, diseñado para recopilar información sobre proveedores, precios y condiciones del mercado. Este análisis sustenta la selección de la modalidad de contratación y garantiza decisiones fundamentadas y eficientes.
- **Informe de Recomendación:** Documento técnico elaborado por la Comisión de Evaluación que detalla el análisis de las propuestas presentadas, las razones para la selección de un proveedor y la recomendación de adjudicación.
- **Garantías:** Mecanismos legales o financieros exigidos a los contratistas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Estas pueden incluir garantías de cumplimiento, de calidad o de devolución de anticipos.

- **Transparencia:** Principio rector que obliga a las instituciones públicas a garantizar la difusión y acceso a la información sobre los procesos de contratación, promoviendo la rendición de cuentas y la confianza ciudadana.
- **Honducompras:** Plataforma electrónica oficial de Honduras destinada al registro, difusión y supervisión de los procesos de contratación pública, incluidas las contrataciones directas. Esta herramienta refuerza la transparencia y facilita el control ciudadano.
- **Proveedor Exclusivo:** Persona natural o jurídica que posee la capacidad técnica, legal o de propiedad intelectual para ofrecer bienes o servicios específicos sin competencia en el mercado, lo que justifica la contratación directa.

SIGLAS UTILIZADAS

- **CPC:** Comprador Público Certificado. Designación para los funcionarios capacitados y certificados en contrataciones públicas.
- **ONCAE:** Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. Entidad reguladora de los procesos de contratación pública en Honduras.
- **LCE:** Ley de Contratación del Estado, regulada por el Decreto No. 74-2001.
- **RLCE:** Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que complementa y detalla las disposiciones de la LCE.
- **LTAIP:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece las bases para la rendición de cuentas y el acceso a información pública.
- **DGP:** Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, que regulan aspectos presupuestarios relacionados con las contrataciones.
- **POA:** Plan Operativo Anual, instrumento de planificación de las actividades institucionales.
- **PACC:** Plan Anual de Compras y Contrataciones, herramienta de planificación para las adquisiciones estatales.
- **TSC:** Tribunal Superior de Cuentas, órgano encargado de la fiscalización de los recursos públicos.
- **SAR:** Servicio de Administración de Rentas, entidad responsable de la administración tributaria en Honduras.
- **IHSS:** Instituto Hondureño de Seguridad Social, entidad pública encargada de los servicios de salud y seguridad social.
- **PGR:** Procuraduría General de la República, organismo que brinda asesoramiento y representación legal al Estado.

MARCO LEGAL

El marco legal que regula la contratación directa en Honduras se compone de un conjunto de normas, reglamentos y disposiciones complementarias que aseguran la correcta aplicación de esta modalidad de adquisición, estableciendo un equilibrio entre flexibilidad, eficiencia y el respeto a los principios de transparencia y rendición de cuentas. A continuación, se desarrolla de manera integral cada uno de los componentes que conforman este marco normativo.

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (DECRETO NO. 74-2001)

La Ley de Contratación del Estado, promulgada mediante el Decreto No. 74-2001, es la normativa principal que regula los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras públicas por parte de las instituciones del Estado. Este instrumento jurídico está diseñado para garantizar que las contrataciones públicas se realicen bajo principios rectores de eficiencia, publicidad, igualdad, libre competencia y transparencia.

Uno de los aspectos centrales de esta ley es la inclusión de la contratación directa como una modalidad de carácter excepcional. La ley delimita de forma precisa los casos en que procede este, asegurando que su aplicación esté justificada y documentada. Entre los supuestos contemplados se incluyen situaciones de emergencia nacional o local, adquisiciones de bienes o servicios altamente especializados.

Además, la ley establece requisitos claros para la documentación de cada proceso, la elaboración de informes de recomendación y la formalización de contratos, lo que refuerza la trazabilidad y el control de las adquisiciones. La inclusión de disposiciones para el uso de herramientas tecnológicas como Honducompras contribuye a garantizar la publicidad y el acceso ciudadano a la información sobre los procesos de contratación directa.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado complementa y detalla las disposiciones establecidas en la ley, proporcionando lineamientos operativos para la implementación de los procedimientos de contratación. Este reglamento, aprobado mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002, tiene como objetivo principal asegurar la uniformidad y legalidad en la aplicación de las disposiciones normativas.

En lo que respecta a la contratación directa, el reglamento desarrolla aspectos clave como la planificación de las adquisiciones, la justificación de su necesidad, y las etapas que deben seguirse para

garantizar la legalidad y la eficiencia del proceso. Estas etapas incluyen la investigación de mercado, la elaboración de términos de referencia, la evaluación de las propuestas y la emisión de informes de recomendación.

Otro aspecto relevante del reglamento es la regulación de las garantías que deben exigirse en los contratos de contratación directa, tales como garantías de cumplimiento, de calidad y de devolución de anticipos. Además, se establece la obligatoriedad de registrar todos los contratos en el sistema Honducompras, lo que fortalece la transparencia y facilita la fiscalización por parte de entidades de control como el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024 DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 62-2023.

Los Decretos Legislativos 62-2023 complementan el marco normativo de las contrataciones públicas al introducir disposiciones específicas que refuerzan la planificación, ejecución y supervisión de los procesos de adquisición. Estas disposiciones son particularmente relevantes para las contrataciones directas, ya que buscan optimizar la gestión de recursos públicos en un contexto de creciente exigencia de transparencia y eficiencia.

Por su parte, el Decreto 62-2023 establece criterios para la asignación y ejecución de los presupuestos institucionales, promoviendo un enfoque basado en resultados y eficiencia. Este decreto también regula la rendición de cuentas de las instituciones públicas, imponiendo sanciones administrativas y legales a quienes incumplan con las disposiciones presupuestarias y de contratación.

NORMAS INTERNACIONALES Y TRATADOS APLICABLES

La contratación pública en Honduras se encuentra influenciada por un marco internacional que incluye tratados, convenios y directrices globales orientados a promover la transparencia, la competencia leal y la eficiencia en los procesos de adquisición. Estos instrumentos refuerzan los estándares nacionales y proporcionan un marco de referencia para mejorar las prácticas de contratación.

En el ámbito de los tratados internacionales, Honduras ha suscrito acuerdos que establecen principios de no discriminación y acceso equitativo para proveedores extranjeros, lo que contribuye a fomentar la competencia y a garantizar mejores condiciones para las adquisiciones públicas. Un ejemplo de ello son los tratados de libre comercio, que incluyen capítulos específicos sobre contrataciones públicas.

Asimismo, organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Mundial han establecido lineamientos que promueven la integridad y la transparencia en las adquisiciones públicas. Estas directrices, aunque no son vinculantes, son adoptadas como buenas prácticas en los procesos de contratación en el país.

En proyectos financiados por organismos multilaterales, los acuerdos de financiamiento suelen incluir disposiciones específicas sobre los procedimientos de adquisición, las cuales tienen prioridad sobre la normativa nacional en los casos en que exista incompatibilidad. Esto garantiza que los recursos externos se utilicen de manera efectiva y conforme a los estándares internacionales.

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La contratación directa, como modalidad excepcional en los procesos de adquisición pública, debe estar alineada con los principios fundamentales que rigen las contrataciones del Estado. Estos principios no solo aseguran el cumplimiento de la normativa vigente, sino que también refuerzan la confianza pública, la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos estatales. A continuación, se desarrollan los principios rectores que deben guiar toda contratación directa.

I. EFICIENCIA

El principio de eficiencia en la contratación directa busca optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando que cada proceso se lleve a cabo de manera ágil, oportuna y con un impacto positivo en la gestión estatal. Este principio requiere que las instituciones públicas adopten decisiones informadas, basadas en análisis técnicos y económicos que aseguren el máximo beneficio para el Estado.

En el contexto de la contratación directa, la eficiencia se manifiesta en la capacidad de las instituciones para responder rápidamente a situaciones excepcionales, como emergencias o necesidades urgentes, sin comprometer la calidad de los bienes, servicios u obras contratados. Además, implica la eliminación de trámites innecesarios y la implementación de procedimientos simplificados que permitan atender las demandas del Estado en tiempo y forma.

Para garantizar la eficiencia, es fundamental que los contratos resultantes de estos procesos sean monitoreados y evaluados para asegurar su cumplimiento efectivo.

II. TRANSPARENCIA

La transparencia es un pilar esencial en la contratación directa, ya que garantiza que los procesos sean visibles, accesibles y comprensibles para la ciudadanía y los órganos de control. Este principio exige que toda la información relacionada con la contratación, desde la justificación de la modalidad hasta la ejecución del contrato, esté debidamente documentada y publicada en plataformas oficiales como Honducompras.

La transparencia no solo contribuye a prevenir actos de corrupción, sino que también fomenta la rendición de cuentas por parte de las instituciones públicas. Cada etapa del proceso de contratación directa debe estar respaldada por informes detallados, como los de justificación, evaluación y recomendación, que permitan auditar y fiscalizar las decisiones adoptadas.

Además, la transparencia refuerza la confianza de los ciudadanos en la administración pública al garantizar que los recursos estatales se gestionen de manera ética y responsable. Este principio es indispensable para consolidar un sistema de adquisiciones públicas que promueva la integridad y la legalidad.

III. IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA

Este principio prohíbe cualquier tipo de discriminación o favoritismo en la selección de proveedores, garantizando un trato equitativo para todos los actores involucrados.

En el contexto de la contratación directa, este principio requiere que las instituciones públicas justifiquen de manera clara y objetiva la selección de un proveedor específico, especialmente en los casos de exclusividad técnica o comercial. Asimismo, es fundamental que se promueva la participación de pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y otros sectores estratégicos, fomentando el desarrollo económico y social del país.

El respeto por este principio no solo fortalece la legitimidad de los procesos de contratación, sino que también asegura que el Estado obtenga los mejores resultados en términos de calidad y costo, al estimular la competencia entre los proveedores.

IV. PUBLICIDAD

El principio de publicidad garantiza que los procesos de contratación directa sean del conocimiento público, permitiendo a la ciudadanía y a los órganos de control acceder a la información relevante sobre

cada etapa del proceso. Este principio se materializa a través del registro y la difusión de los procesos en plataformas electrónicas oficiales, como Honducompras, así como en otros medios accesibles al público.

La publicidad no solo refuerza la transparencia, sino que también actúa como un mecanismo preventivo contra irregularidades, al exponer las decisiones y acciones de las instituciones públicas al escrutinio ciudadano.

Para cumplir con este principio, las instituciones públicas deben asegurar que la información publicada sea completa, precisa y actualizada, incluyendo datos como la justificación del procedimiento, el contrato adjudicado y los términos de este. De esta manera, se garantiza que la contratación directa se realice en un marco de legalidad, accesibilidad y confianza pública.

CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La contratación directa, como procedimiento excepcional en el marco de la Ley de Contratación del Estado, está diseñada para responder a situaciones específicas que no pueden ser atendidas mediante licitaciones públicas o privadas. Este capítulo detalla los escenarios en los que su aplicación es procedente, asegurando que se utilice únicamente bajo estrictos criterios de justificación y conforme a las disposiciones legales vigentes.

EMERGENCIAS NACIONALES O LOCALES

Las emergencias nacionales o locales constituyen uno de los supuestos más relevantes para la aplicación de la contratación directa. Este procedimiento se justifica en casos de desastres naturales, crisis sanitarias, conmoción social o cualquier otra circunstancia que demande una respuesta inmediata para salvaguardar la vida, la salud o la seguridad de la población.

En estos escenarios, la contratación directa permite al Estado adquirir bienes, servicios u obras de manera ágil, asegurando la continuidad de los servicios esenciales y la mitigación de los efectos adversos de la emergencia. Sin embargo, su aplicación debe estar respaldada por una declaratoria oficial de emergencia emitida por la autoridad competente, así como por un informe técnico que justifique la necesidad del procedimiento.

Para garantizar la transparencia y la legalidad, las adquisiciones realizadas en situaciones de emergencia deben registrarse en el sistema Honducompras, acompañadas de la documentación que respalde las decisiones tomadas.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS

La contratación directa también es procedente en casos donde se requieran bienes o servicios de naturaleza altamente especializada, cuya provisión solo pueda ser garantizada por determinados proveedores. Este supuesto incluye situaciones en las que los bienes o servicios están protegidos por patentes, derechos de propiedad intelectual o exclusividad técnica.

Un ejemplo común de este tipo de contratación es la adquisición de equipos médicos de alta tecnología, sistemas informáticos especializados o servicios de consultoría técnica que requieran conocimientos o capacidades únicas. Para justificar este procedimiento, la institución contratante debe realizar una investigación de mercado que demuestre la inexistencia de alternativas viables en el mercado.

La documentación que respalde el proceso debe incluir la justificación de la exclusividad técnica o comercial, así como los términos de referencia que describan claramente las especificaciones del bien o servicio requerido.

SITUACIONES QUE REQUIERAN CONFIDENCIALIDAD

En ciertos casos, las operaciones gubernamentales pueden requerir un nivel de confidencialidad que imposibilite la realización de procesos de licitación pública. Este supuesto incluye contrataciones relacionadas con la seguridad nacional, la defensa o proyectos estratégicos cuya divulgación podría comprometer el interés público.

La contratación directa bajo este supuesto debe estar debidamente justificada, indicando las razones que exigen la confidencialidad del procedimiento. Además, las instituciones deben garantizar que las adquisiciones se realicen con criterios de eficiencia y transparencia interna, manteniendo registros detallados que permitan su auditoría posterior.

Es fundamental que este tipo de contrataciones se limite estrictamente a los casos contemplados en la ley, evitando excesos que puedan comprometer la integridad del proceso.

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El proceso de contratación directa se estructura en tres etapas principales: preparatoria, de ejecución y de formalización. Cada una de estas etapas es fundamental para garantizar que la contratación se realice de manera eficiente, transparente y en estricto cumplimiento de la normativa vigente. Este capítulo describe detalladamente las actividades que conforman cada etapa, con el propósito de brindar una guía práctica a las instituciones públicas.

ETAPA PREPARATORIA

La etapa preparatoria constituye el fundamento del proceso de contratación directa, ya que establece las bases técnicas, legales y administrativas que justifican su aplicación y aseguran la correcta ejecución del procedimiento.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La investigación de mercado es el primer paso en la etapa preparatoria y tiene como objetivo analizar las características, precios y condiciones del mercado para los bienes, servicios u obras a adquirir. Este análisis permite identificar a los proveedores potenciales y evaluar la viabilidad de la contratación directa.

Para su desarrollo, se deben realizar consultas a fuentes confiables, analizar antecedentes de contrataciones similares. La información obtenida debe ser documentada en un informe técnico que respalde las decisiones tomadas en las etapas posteriores.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DIRECTA

La justificación de la contratación directa es un elemento esencial que debe basarse en los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Este documento debe detallar las razones por las cuales no es viable utilizar otros procedimientos de contratación, como licitaciones públicas o privadas.

La justificación debe incluir un análisis técnico, económico y jurídico que demuestre la pertinencia de la modalidad directa, así como un dictamen emitido por la autoridad competente que avale la decisión.

ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS BASE (CUANDO APLIQUE)

Los documentos base constituyen el marco normativo y operativo del proceso de contratación directa. Estos incluyen los términos de referencia o especificaciones técnicas, el formulario de solicitud de cotizaciones, los criterios de evaluación y cualquier otro documento relevante.

Es fundamental que estos documentos sean claros, precisos y acordes con las necesidades institucionales, garantizando que los proveedores puedan presentar ofertas competitivas y ajustadas a los requerimientos del Estado.

ETAPA DE EJECUCIÓN

La etapa de ejecución comprende las actividades relacionadas con la interacción entre la institución contratante y los proveedores, desde la identificación del proveedor hasta la evaluación de las ofertas presentadas.

IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

La institución contratante debe contactar a los proveedores identificados en la investigación de mercado, asegurando que la convocatoria sea equitativa y transparente. Pudiendo realizarse de manera directa, respetando los principios de igualdad y libre competencia.

Siempre que sea aplicable, es importante garantizar que los términos y condiciones establecidos en los documentos base sean claros y accesibles para los proveedores.

RECEPCIÓN DE OFERTAS O COTIZACIONES

Los proveedores deben presentar sus ofertas o cotizaciones dentro del plazo establecido. Estas deben ser recibidas en formatos específicos, asegurando su confidencialidad y cumplimiento con los requisitos establecidos.

La institución contratante debe documentar y registrar todas las ofertas recibidas, asegurando su trazabilidad y permitiendo su posterior evaluación.

EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas debe realizarse de manera integral, considerando criterios técnicos, económicos y legales. Este análisis tiene como objetivo identificar la oferta que mejor cumpla con los requerimientos institucionales, garantizando la relación costo-beneficio más favorable para el Estado.

La evaluación debe ser realizada por una comisión designada, cuya composición debe garantizar imparcialidad y competencia técnica. Los resultados de esta evaluación se documentan en un informe que sustenta la decisión de adjudicación.

ETAPA DE FORMALIZACIÓN

La etapa de formalización cierra el proceso de contratación directa, asegurando que los acuerdos alcanzados se documenten de manera oficial y se registren en las plataformas correspondientes.

INFORME DE RECOMENDACIÓN

El informe de recomendación es un documento técnico elaborado por la comisión evaluadora, en el que se detallan los resultados de la evaluación y se justifica la selección del proveedor adjudicado. Este informe debe incluir un análisis detallado de las ofertas recibidas y una conclusión basada en los criterios establecidos en los documentos base y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

Una vez adjudicado, la institución contratante procede a emitir la orden de compra o a suscribir el contrato con el proveedor seleccionado. Este documento establece las condiciones específicas del acuerdo, incluyendo plazos, obligaciones y garantías.

La formalización del contrato debe cumplir con las disposiciones legales y ser firmada por las partes involucradas, garantizando su validez y eficacia jurídica.

DIFUSIÓN EN HONDUCOMPRAS

La difusión en el sistema Honducompras es obligatorio para todas las contrataciones directas realizadas por las instituciones públicas. Este registro incluye la publicación de los documentos del proceso, el contrato firmado y cualquier otra información relevante.

El propósito de esta difusión es garantizar la transparencia del proceso, facilitando su fiscalización por parte de los órganos de control y el acceso ciudadano a la información.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

La correcta ejecución de un proceso de contratación directa requiere la participación activa y coordinada de diversos actores, cada uno con roles y responsabilidades específicas. Este capítulo define las funciones de los principales responsables involucrados en la gestión de estas contrataciones, destacando la importancia de su actuación dentro de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación es un órgano colegiado encargado de analizar, valorar y recomendar la adjudicación de las ofertas presentadas en un proceso de contratación directa. Este equipo desempeña un rol técnico crucial, asegurando que las decisiones sean tomadas con base en criterios objetivos, técnicos y económicos.

La Comisión debe estar integrada por un número impar de miembros (generalmente tres o cinco), designados por la máxima autoridad de la institución contratante. Los integrantes deben poseer competencias técnicas, legales y administrativas relevantes para el objeto de la contratación.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Revisar y analizar las ofertas o cotizaciones recibidas, verificando su conformidad con los términos de referencia o especificaciones técnicas.
- Evaluar las propuestas desde una perspectiva técnica, económica y legal, asegurando que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos base.
- Elaborar un informe de recomendación que detalle los resultados de la evaluación, justificando la selección del proveedor adjudicado.
- Garantizar la imparcialidad y transparencia durante todo el proceso de evaluación.
- La Comisión de Evaluación es responsable de documentar cada etapa del análisis, dejando constancia de sus decisiones y asegurando la trazabilidad del proceso.

MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE

La máxima autoridad de la institución contratante tiene la responsabilidad de liderar y supervisar el proceso de contratación directa, asegurando que se realice conforme a la normativa vigente y los principios rectores de la contratación pública. Su rol incluye la aprobación y control de cada una de las etapas del proceso.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Aprobar la modalidad de contratación directa, basándose en la justificación técnica y legal presentada por los responsables del proceso.
- Designar a los miembros de la Comisión de Evaluación, garantizando que cuenten con las competencias necesarias y que no existan conflictos de interés.
- Revisar y autorizar el informe de recomendación elaborado por la Comisión, asegurándose de que esté respaldado por un análisis técnico y legal adecuado.

- Formalizar la contratación mediante la firma de la orden de compra o contrato con el proveedor seleccionado.
- Asegurar la difusión del proceso en el sistema Honducompras y la publicación de la información requerida, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.

La máxima autoridad debe actuar como garante del proceso, asegurando su integridad y supervisando el cumplimiento de los objetivos institucionales.

SUPERVISIÓN POR PARTE DE ONCAE

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) ejerce una función de supervisión estratégica sobre los procesos de contratación directa realizados por las instituciones públicas, promoviendo la correcta aplicación de la normativa y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Establecer lineamientos, normas y guías técnicas que regulen la contratación directa, asegurando su uniformidad y cumplimiento con el marco legal.
- Brindar asistencia técnica y capacitación a las instituciones públicas, fortaleciendo las competencias de los funcionarios responsables de las contrataciones.
- Supervisar y auditar los procesos registrados en el sistema Honducompras, verificando que cumplan con los requisitos legales y los principios rectores de la contratación pública.
- Promover la transparencia mediante la exigencia del registro y la difusión de información sobre los procesos de contratación directa.
- Emitir recomendaciones y observaciones para la mejora continua de las prácticas de contratación en las instituciones públicas.

La ONCAE actúa como un órgano rector y de apoyo, asegurando que la contratación directa se utilice exclusivamente en los casos permitidos por la ley y que los procesos sean ejecutados con la máxima eficiencia y transparencia.

GARANTÍAS Y SEGURIDAD JURÍDICA

Las garantías y la seguridad jurídica son elementos esenciales en cualquier proceso de contratación pública, especialmente en los procedimientos de contratación directa. Estas herramientas aseguran el cumplimiento de las obligaciones contractuales y protegen los intereses del Estado, minimizando los riesgos asociados a la ejecución de contratos. Este capítulo desarrolla los principales tipos de garantías

exigidas, los procedimientos para su formalización y los mecanismos disponibles para la resolución de conflictos.

TIPOS DE GARANTÍAS EXIGIDAS

En los procesos de contratación directa, las garantías son instrumentos legales y financieros que ofrecen protección a las partes involucradas, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los principales tipos de garantías exigidas son:

I. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: (no aplicable a situaciones de emergencia)

Es exigida a los proveedores al momento de presentar sus propuestas, asegurando que mantendrán su compromiso con las condiciones ofrecidas durante el proceso de evaluación y adjudicación. Esta garantía protege a la institución contratante contra la retractación o modificación injustificada de las ofertas.

II. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Se exige al adjudicatario como condición para la formalización del contrato, asegurando que cumplirá con las obligaciones estipuladas en el acuerdo. Este tipo de garantía es fundamental para proteger al Estado contra incumplimientos en la ejecución del contrato.

III. GARANTÍA DE CALIDAD:

Asegura que los bienes, servicios u obras entregados cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad establecidos en los términos de referencia o el contrato.

IV. GARANTÍA DE ANTICIPO:

Es aplicable cuando la institución contratante realiza pagos anticipados al proveedor por contratos de obra pública. Esta garantía asegura que los fondos entregados serán utilizados exclusivamente para la ejecución del contrato y que serán reembolsados en caso de incumplimiento.



PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE GARANTÍAS

La formalización de las garantías es un paso esencial para garantizar su validez y efectividad. Los procedimientos para su formalización incluyen:

I. DETERMINACIÓN DE REQUISITOS:

Antes de iniciar el proceso de contratación, la institución contratante debe especificar en los documentos base los tipos de garantías requeridas, sus montos y las condiciones de su presentación.

II. EMISIÓN DE LA GARANTÍA:

Las garantías deben ser emitidas por entidades financieras, aseguradoras o instituciones legalmente autorizadas, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

III. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN:

La institución contratante debe revisar la validez y conformidad de las garantías presentadas, asegurándose de que cumplan con los términos y condiciones especificados en los documentos base. Una vez verificadas, las garantías son aceptadas formalmente y se integran al expediente del proceso.

IV. REGISTRO Y CUSTODIA:

Las garantías aceptadas deben permanecer en custodia de la Institución contratante y almacenadas de manera segura durante la vigencia del contrato.

V. LIBERACIÓN O EJECUCIÓN DE GARANTÍAS:

Al finalizar el contrato, las garantías deben ser liberadas si el proveedor cumple con todas las obligaciones contractuales. En caso de incumplimiento, la institución contratante puede proceder a su ejecución, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa.



MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En los procesos de contratación directa, pueden surgir conflictos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes o servicios entregados, o la ejecución de las garantías. Para resolver estos conflictos, la normativa establece los siguientes mecanismos:

I. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:

Consiste en la intervención de la institución contratante para resolver el conflicto mediante acuerdos o decisiones internas, siguiendo los procedimientos establecidos en su normativa interna. Este mecanismo busca una solución rápida y eficiente sin recurrir a instancias externas.

II. ACCIONES JUDICIALES:

Las partes pueden presentar el caso ante los tribunales competentes. Este mecanismo es utilizado cuando no se logra una resolución satisfactoria a través de los métodos alternativos.

DIFUSIÓN Y REGISTRO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS

La difusión y el registro de las contrataciones directas son elementos fundamentales para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso ciudadano a la información pública. Estas acciones permiten supervisar y verificar que los procesos se lleven a cabo en conformidad con la normativa vigente, fortaleciendo la confianza en la gestión estatal. Este capítulo aborda las obligaciones de publicación, los requisitos documentales y las medidas destinadas a promover el control ciudadano.

OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN EN HONDUCOMPRAS

El sistema Honducompras constituye la plataforma oficial para la difusión y el registro de los procesos de contratación pública en Honduras, incluyendo las contrataciones directas. Todas las instituciones públicas están obligadas a utilizar esta herramienta para difusión cada etapa del proceso, garantizando la accesibilidad y trazabilidad de la información.

Requisitos de publicación:

- Identificación de los bienes, servicios u obras solicitadas;
- Relación de oferentes y precios ofertados;
- Contrato u Orden de Compra; y,
- Sanciones.

Se exceptúa de lo anterior las contrataciones directas realizadas al amparo del supuesto consignado el numeral 4) del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, referente a las operaciones secretas del Gobierno.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La correcta documentación de las contrataciones directas es esencial para garantizar la transparencia y facilitar su supervisión. Los principales documentos que deben registrarse incluyen:

- **Acta de autorización:** Documento que certifica la aprobación del procedimiento de contratación directa por parte de la autoridad competente.
- **Informe de investigación de mercado:** Documento que respalda la decisión de utilizar la modalidad directa, basado en un análisis de las condiciones del mercado.
- **Documento base:** Detalle de las características, requisitos y condiciones del bien, servicio u obra a adquirir. (Cuando aplique)
- **Ofertas o cotizaciones recibidas:** Registro de todas las propuestas presentadas por los proveedores, garantizando su integridad y confidencialidad.
- **Informe de evaluación:** Documento técnico que explica el análisis de las propuestas y justifica la recomendación del proveedor adjudicado.
- **Contrato u Orden de Compra:** Acuerdo formal entre la institución contratante y el proveedor, con todos los términos y condiciones establecidos.
- **Garantías presentadas:** Documentos que respalden el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como garantías de cumplimiento o devolución de anticipos.

La conservación de esta documentación es obligatoria y debe mantenerse en el expediente de contratación siendo accesible para auditorías internas y externas, así como para solicitudes de información ciudadana.

TRANSPARENCIA Y CONTROL CIUDADANO

La transparencia es un principio rector que fortalece la confianza ciudadana en los procesos de contratación pública. El acceso a la información a través de Honducompras y otros medios asegura que los ciudadanos puedan supervisar el uso de los recursos públicos.

Mecanismos de transparencia:

- La institución contratante debe publicar en Honducompras toda la información relevante sobre el proceso, asegurando su claridad y accesibilidad.

- Los ciudadanos tienen derecho a solicitar información adicional sobre las contrataciones directas, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP).
- Las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación pueden desempeñar un rol activo en la supervisión de las contrataciones, promoviendo el control social.

La combinación de estos mecanismos con una documentación completa y un registro oportuno en Honducompras garantiza que los procesos de contratación directa se realicen con un alto grado de transparencia, reduciendo riesgos de corrupción y fortaleciendo la rendición de cuentas.

CASOS ESPECIALES

En ciertas situaciones, las características de la contratación directa requieren procedimientos específicos que van más allá de las disposiciones generales. Este capítulo detalla los casos especiales contemplados en la normativa, estableciendo directrices claras para su aplicación y asegurando que se lleven a cabo con la debida justificación y transparencia.

CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL

La contratación directa internacional se aplica cuando los bienes, servicios u obras requeridos por el Estado no están disponibles en el mercado nacional o cuando su adquisición resulta más eficiente desde el extranjero. Este procedimiento está regulado para garantizar la equidad y la transparencia en el marco de las disposiciones legales y los tratados internacionales suscritos por Honduras.

Características principales:

- Se justifica en casos de bienes o servicios especializados cuya producción o disponibilidad está limitada en mercados nacionales.
- Requiere un análisis técnico y económico que demuestre la viabilidad y las ventajas de adquirir los productos o servicios en el extranjero.
- Debe cumplir con los principios de eficiencia, publicidad y transparencia, invitando a proveedores internacionales y respetando los lineamientos establecidos en acuerdos de libre comercio aplicables.

El procedimiento debe incluir el registro y la publicación de toda la documentación en el sistema Honducompras, asegurando su accesibilidad y trazabilidad.

PROCEDIMIENTOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

En contextos de emergencia, como desastres naturales, crisis sanitarias o situaciones de calamidad pública, la contratación directa permite una respuesta inmediata del Estado para atender las necesidades urgentes de la población. Este procedimiento, aunque más flexible, debe ser manejado con rigor para evitar excesos.

Directrices principales:

- La emergencia debe estar declarada oficialmente por la autoridad competente, indicando el alcance y la duración del estado de emergencia.
- Las contrataciones deben estar enfocadas exclusivamente en atender las necesidades urgentes relacionadas con la emergencia.
- Es obligatorio documentar cada etapa del proceso, justificando la selección del proveedor y registrando las adquisiciones en Honducompras.

La transparencia y la rendición de cuentas son fundamentales en estos procedimientos, garantizando que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y efectiva.

SANCIONES Y PENALIDADES

El incumplimiento de las disposiciones legales y los principios rectores en los procesos de contratación directa puede derivar en sanciones administrativas, civiles y penales. Este capítulo detalla las consecuencias de estas infracciones y los mecanismos disponibles para garantizar su aplicación.

INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA

Los incumplimientos de la normativa incluyen acciones u omisiones que contravienen las disposiciones legales, como la falta de justificación para la contratación directa, la omisión en el registro de procesos en Honducompras o la violación de los principios de transparencia y libre competencia.

Ejemplos de incumplimientos:

- Omisión de la documentación requerida en los procesos de contratación directa.
- Selección de proveedores sin una evaluación adecuada o en condiciones de conflicto de interés.
- No publicar los resultados del proceso en las plataformas oficiales.

CONSECUENCIAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

Las consecuencias para los responsables de incumplimientos en los procesos de contratación directa incluyen:

SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

- Multas económicas conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones presupuestarias aplicables.
- Suspensión o inhabilitación temporal de los funcionarios responsables de las infracciones.

RESPONSABILIDAD LEGAL:

- Proceso penal por actos de corrupción, malversación de fondos públicos o incumplimiento doloso de las obligaciones legales.
- Reparación de daños económicos causados al Estado, conforme a las resoluciones emitidas por los tribunales competentes.

IMPACTO EN PROVEEDORES:

- Inhabilitación para participar en futuros procesos de contratación pública.
- Ejecución de garantías presentadas para asegurar el cumplimiento del contrato.

La aplicación rigurosa de sanciones y penalidades refuerza el compromiso del Estado con la transparencia y la legalidad, asegurando que los procesos de contratación directa cumplan con los estándares más altos de ética y responsabilidad.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y LEGALES

El desarrollo y la aplicación de la contratación directa se fundamentan en un marco normativo sólido y en documentos técnicos que aseguran la uniformidad y transparencia de los procesos. Este capítulo presenta un listado estructurado de las referencias nacionales, internacionales y técnicas que sirven como base para la gestión de las contrataciones públicas en Honduras.

LEGISLACIÓN NACIONAL

El marco legal hondureño regula de manera integral las contrataciones públicas, incluyendo la contratación directa como un procedimiento excepcional. Entre las principales normas destacan:

- Constitución de la República de Honduras.
- Ley de Contratación del Estado (Decreto No. 74-2001): Constituye la normativa principal que regula los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras en el sector público, incluyendo los casos excepcionales en los que procede la contratación directa.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002): Detalla los procedimientos establecidos en la ley, proporcionando directrices operativas específicas para la contratación directa.
- Decreto No. 43-2024: Establece lineamientos para la planificación y publicación de los Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC) en el sistema Honducompras.
- Decreto No. 62-2023 – Disposiciones Generales de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024: Regula la asignación y ejecución de recursos públicos, promoviendo la eficiencia y la sostenibilidad en la gestión presupuestaria.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Decreto No. 170-2006): Garantiza el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública relacionada con los procesos de contratación.
- Ley de Administración Pública: Proporciona lineamientos generales para la gestión de los recursos estatales, incluyendo disposiciones específicas para garantizar la eficiencia y legalidad en los procedimientos administrativos.

TRATADOS INTERNACIONALES

Honduras forma parte de diversos tratados y acuerdos internacionales que impactan directamente en los procesos de contratación pública. Estos instrumentos establecen estándares globales que refuerzan los principios de transparencia, competencia y equidad en las adquisiciones estatales.

- Tratados de Libre Comercio (TLC): Incluyen capítulos específicos sobre contrataciones públicas, asegurando el acceso igualitario a proveedores internacionales y promoviendo la competencia leal.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC): Establece lineamientos para prevenir y combatir la corrupción en la gestión pública, incluyendo medidas específicas para garantizar la transparencia en las contrataciones.
- Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): Proveen estándares de buenas prácticas en contrataciones públicas, promoviendo la integridad y la eficiencia en los procesos de adquisición.
- Acuerdos de financiamiento internacional: Proyectos financiados por organismos multilaterales, como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que incorporan cláusulas específicas sobre procedimientos de adquisición.

